



202570001379	
Fecha Radicado	2025-09-22 03:54:07
Versión. 2	

Formato
FO-FOCI Auto



AUTO *202570001379* DEL 22/09/2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIAN DILIGENCIAS PRELIMINARES A LA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VERGEL SECTOR CANTARRANA –
COMUNA 80 – SAN ANTONIO DE PRADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021 y 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, y en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que mediante Resolución número 384 del 23/10/1996, la Cámara de Comercio le concedió personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Vergel Sector Cantarrana – Comuna 80 – San Antonio de Prado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
2. De conformidad a lo señalado en el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, los artículo 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021, Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2, por el Decreto 1501 del 2023 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016, la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito de Medellín es la entidad encargada de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal de primer y segundo grado – *Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal* del Distrito de Medellín, competencia que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones e imponer los correctivos necesarios con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal, en aspectos jurídicos, contables, administrativos, sociales, entre otros.
3. En este sentido, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, en el numeral 4 del artículo **2.3.2.2.1.1.1.** otorga a la entidad de inspección, vigilancia y



202570001379

Fecha Radicado: 09-09-2021 03:54:07

Versión. 2

Formato
FO-FOCI Auto



control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con las organizaciones comunales; para lo cual el numeral 6 de la misma disposición normativa, faculta a la entidad para “Practicar visitas de inspección a los organismos comunales, con el fin de determinar su situación legal y organizativa, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados.

4. De igual manera, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, establece como finalidades de control, las siguientes:

ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3. Finalidades del control. El control tiene las siguientes finalidades:

1. *Restablecer los derechos de los afiliados que hayan resultado vulnerados.*
2. *Asegurar el buen funcionamiento del organismo, velando por la preservación de la naturaleza jurídica, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.*
3. *Evitar que se presenten violaciones a las normas legales y estatutarias.*
4. *Proteger los intereses de los afiliados, de los organismos comunales, de los terceros y de la comunidad en general.*
5. *Velar por la correcta destinación de los recursos de los organismos comunales.*
6. *Velar por el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.*
5. En cumplimiento de las disposiciones normativas antes citadas, la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Resolución No. 202450082153 del 18/10/2024 decidió “Suspender por el término de noventa (90) días calendario la personería jurídica N° 384 del 23/10/1996, otorgada por la Cámara de comercio a la Junta de Acción Comunal Vergel Sector Cantarrana – Comuna 80 – San Antonio de Prado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”; por el incumplimiento en que incurrió el organismo de acción comunal de primer grado, al no observar las fechas legales para adelantar la elección de sus dignatarios para el periodo legal 2022 – 2026.



202570001379

Fecha Radicado: 05-09-2024 03:54:07

Versión. 2

Formato
FO-FOCI Auto



6. La Resolución sancionatoria fue debidamente notificada mediante aviso fijado el 15 de enero de 2025 y desfijado el 22 de enero de 2025, ello indica que el término de diez (10) días hábiles con que contaba la Junta de Acción Comunal para interponer recursos se cumplió el 05 de febrero de 2025.
7. Consultado el sistema de información documental Mercurio de la Alcaldía de Medellín, no se encontró evidencia de recursos interpuestos en el plazo concedido contra la Resolución número 202450082153 del 18/10/2024.
8. Con el oficio radicado 202530159789 del 2025/04/11, se expide constancia de ejecutoria de la sanción de noventa (90) días calendario impuesta mediante la Resolución N° 202450082153 del 18/10/2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VERGEL SECTOR CANTARRANA – COMUNA 80 – SAN ANTONIO DE PRADO, DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”, la cual se cumplió entre el 06 de febrero de 2025 y el 06 de mayo de 2025.
9. Con la sanción impuesta, se fijó un plazo de dos (2) meses contados a partir del momento del cumplimiento de la suspensión, para que la Junta de Acción Comunal Vergel Sector Cantarrana – Comuna 80 – San Antonio de Prado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 384 del 23/10/1996, adelantara la elección de sus dignatarios, según los procedimientos y términos consagrados en la Ley, Decretos reglamentarios y sus estatutos, tal como quedó consagrado en el artículo segundo de la Resolución N° 202450082153 del 18/10/2024.
10. El plazo de dos (2) meses fijado para adelantar la elección de sus dignatarios luego de la ejecución de la sanción, se cumplió el 07 julio de 2025, y consultado el Sistema de Gestión Documental Mercurio y el Registro Sistematizado de Información Comunal del Distrito Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se pudo constatar que la Junta de Acción Comunal Vergel Sector Cantarrana – Comuna 80 – San Antonio de Prado, con personería jurídica No. 384 del 23/10/1996 no presentó ante la Secretaría de Participación Ciudadana, solicitud de inscripción, ni se allegó información y/o documentos que dieran cuenta del proceso de elección de dignatarios, con lo cual aparentemente incumpliendo los plazos establecidos en el artículo segundo de la Resolución 202450082153 del 18/10/2024.



202570001379

Fecha Radicado: 09-09-2021 03:54:07

Versión. 2

Formato
FO-FOCI Auto



DILIGENCIAS PRELIMINARES

11. La Secretaría de Participación Ciudadana, en cumplimiento de sus facultades legales como entidad delegada para ejercer la inspección, vigilancia y control de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado del Distrito de Medellín, y en garantía del debido proceso constitucional, iniciará de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto Único Reglamentario 1501 de 2023, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, que puntualmente reza:

“Diligencias preliminares. Cuando por cualquier medio el Ministerio del Interior y de Justicia o la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, según corresponda, conozcan de la existencia de un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y sus reglamentos a un organismo de acción comunal, podrán, de oficio o a petición de parte, solicitar la explicación pertinente o disponer visitas al organismo correspondiente.

Para estos efectos, mediante auto, la entidad que ejerce la función de inspección, control y vigilancia respectiva, designará un funcionario, quien solicitará la información que considere pertinente o practicará las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de la ley o sus reglamentos.”

12. Por el aparente incumplimiento de los plazos ya referidos, por parte de la Junta de Acción Comunal Vergel Sector Cantarrana – Comuna 80 – San Antonio de Prado, con personería jurídica No. 384 del 23/10/1996, es necesario adelantar las actuaciones pertinentes a fin de establecer si la omisión del organismo de acción comunal acarrea la cancelación de su registro, tal como lo dispone la segunda parte del literal b) del parágrafo 1º del artículo 36, de la ley 2166 de 2021:

Parágrafo 1º: Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:

(...)

b) Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

13. En observancia del marco legal precitado, y de los presuntos incumplimientos legales y estatutarios por parte de la Junta de Acción Comunal Vergel Sector



202570001379

Fecha Radicado: 09-09-2021 03:54:07

Versión. 2

Formato
FO-FOCI Auto



Cantarrana – Comuna 80 – San Antonio de Prado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificada con personería jurídica No. 384 del 23/10/1996 se designa al Líder de Programa de la Unidad de Gestión Comunal, para que solicite las explicaciones e información que considere pertinente o a través de su equipo de apoyo a la gestión, practique las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de la ley y los estatutos respecto de la elección de sus dignatarios.

14. En aras de garantizar el debido proceso en todas las actuaciones administrativas se incorporarán al presente auto, todos los documentos que guarden relación con el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Participación Ciudadana;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *DILIGENCIAS PRELIMINARES.* Iniciar diligencias preliminares sobre la Junta de Acción Comunal Vergel Sector Cantarrana – Comuna 80 – San Antonio de Prado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificada con personería jurídica N° 384 del 23/10/1996, para lo que se ordena al Líder de Programa de la Unidad de Gestión Comunal, asigne a los profesionales de apoyo a la gestión que considere, para enviar cuestionario escrito al organismo comunal solicitando información que permita verificar si el incumplimiento de la ley y los estatutos respecto de la elección de sus dignatarios no tiene justificación legal y conlleva la cancelación del registro y la consiguiente liquidación de la personería jurídica del organismo comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO: *INCORPORACIÓN.* Incorpórese a la presente actuación, todas las diligencias previas y documentos citados en las consideraciones y los demás que se hayan recibido o practicado, se reciban o practiquen por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana y que guarden relación con el presente proceso sobre Junta de Acción Comunal Vergel Sector Cantarrana – Comuna 80 – San Antonio de Prado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificada con personería jurídica No. 384 del 23/10/1996.

ARTÍCULO TERCERO: *NOTIFICACIÓN.* Notificar por cualquier medio idóneo a la Junta de Acción Comunal Vergel Sector Cantarrana – Comuna 80 – San Antonio de Prado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de



202570001379

Fecha Radicado: 2025-09-22 03:54:07

Versión. 2

Formato
FO-FOCI Auto



Medellín, identificada con personería jurídica No. 384 del 23/10/1996, a través de su último representante legal inscrito, en los términos señalados en los artículos 56, 66,67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Lizette Paoly Sánchez Moreno Profesional de Apoyo. Unidad Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal	 Daniel Andrés Vélez Suárez Subsecretario de despacho Subsecretaría de Organización Social